

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	30	rs.
Por seis meses.	18	
Por tres idem.	12	

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	48	rs.
Por seis meses.	28	
Por tres idem.	17	

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefc politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viernes 19 de Diciembre de 1856.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S.^a M. la REINA (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 278.

PROVINCIA DE PALENCIA. *SORTEO DE 1856 PARA el reemplazo del Ejército activo.*

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en la quinta de 1856, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

1. ^a casilla.	2. ^a	3. ^a	4. ^a
NUMERO			
PUEBLOS.	de los mozos sorteados en Abril de 1856, segun el acta remitida al Gobernador.	de los mozos sorteados que han fallecido.	de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 73 de la Ley.
Abarca.	3	»	2
Abastas.	»	»	»
Abia de las Torres.	4	»	»
Aguilar de Campoó.	12	»	»
Alba de los Cardaños.	9	»	»
Alba de Cerrato.	4	»	»
Amayuelas de Abajo.	3	»	»
Amayuelas de Arriba.	2	»	»
Ampudia.	40	»	»
Amusco.	40	»	»
Antigüedad.	41	»	»
Añoza.	»	»	»
Arconada.	1	»	»
Arenillas de S. Pelayo.	5	»	»
Arbejal.	3	»	»
Astudillo.	35	»	»
Autilla del Pino.	5	»	»

1. ^a casilla.	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Autillo de Campos.	7	»	»
Ayuela.	3	»	»
Bahillo.	1	»	»
Baltanás.	23	»	»
Bañes.	4	»	»
Baños de Cerrato.	3	»	»
Baquerin de Campos.	5	»	»
Bárcena de Campos.	»	»	»
Barrio de S. Pedro.	4	»	»
Báscones de Ojeda.	6	»	»
Becerril de Campos.	19	»	»
Becerril del Carpio.	5	»	1
Belmonte de Campos.	2	»	»
Roda.	1	»	»
Boadilla del Camino.	3	»	»
Boadilla de Rioseco.	13	»	»
Brañosera.	17	»	»
Buenavista.	6	»	»
Bustillo del Páramo.	»	»	»
Calahorra de Boedo.	2	»	»
Calzada de los Molinos.	»	»	»
Calzadilla de la Cueva.	2	»	»
Camporredondo.	5	»	»
Capillas.	2	»	»
Cardeñosa.	2	»	»
Carrion.	25	»	»
Castil de Vela.	2	»	1
Castrejon.	20	1	»
Castrillo de D. Juan.	7	»	»
Castrillo de Onielo.	6	»	»
Castrillo de Villavega.	12	»	»
Castromocho.	6	»	»
Celada de Robledo.	7	»	»
Cervatos de la Cueva.	40	»	»
Cervera.	9	»	»
Cevico de la Torre.	12	»	»
Cevico Navero.	9	»	»
Cisneros.	13	»	»
Cobos de Cerrato.	2	»	»
Collazos de Boedo.	4	»	»
Congosto.	5	»	»
Cordovilla la Real.	1	»	»
Cozuelos.	2	»	»
Cuvillas de Cerrato.	5	»	»
Dehesa de Montejo.	3	»	»
Dehesa de Romanos.	»	»	»
Dueñas.	22	»	1
Espinosa de Cerrato.	3	»	»
Espinosa de Villagonzalo.	5	»	»

1. ^a casilla.	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Frechilla	9	»	»
Fresno del Rio.	3	»	»
Frómista.	15	»	»
Fuente-Andrino.	»	»	»
Fuentes de Nava.	13	»	»
Fuentes de Valdepero.	7	»	»
Gama.	6	»	»
Gozon.	4	»	»
Grijota	9	4	»
Guardo	6	»	»
Guaza.	6	»	»
Hérmedes.	2	»	»
Herrera de Pisuerga.	8	»	»
Herrera de Valdecañas.	10	»	»
Herreruela.	2	»	»
Hornillos de Cerrato.	1	»	»
Husillos.	5	»	»
Itero de la Vega.	3	»	»
Itero Seco.	3	»	»
Lantadilla.	8	»	»
La Puebla de Valdavia.	6	»	»
Las Cabañas.	5	»	»
La Serna.	3	»	»
Lavid de Ojeda.	3	»	»
Ledigos.	2	»	»
Ligüerzana.	2	»	»
Lomas.	1	»	»
Lomilla.	9	»	»
Lores.	3	»	»
Magaz.	5	»	»
Manquillos.	4	»	»
Mantinos.	3	»	»
Marcilla.	3	»	»
Matamorisca.	4	»	»
Mazariegos.	2	»	»
Mazuecos.	4	»	»
Melgar de Yuso.	»	»	»
Membrillar	9	»	»
Meneses.	5	»	»
Micieces de Ojeda.	3	»	»
Monzon.	9	»	»
Moslares.	6	»	»
Mudá.	2	»	»
Nestar.	4	»	»
Nogal de las Huertas.	4	»	»
Nogales de Pisuerga.	3	»	»
Olea.	3	»	4
Olmos de Ojeda.	11	»	»
Olmos de Pisuerga.	4	»	»
Ontoria de Cerrato.	5	»	»
Osornillo.	2	»	»
Osorno.	11	»	»
Otero de Guardo.	3	»	»
Palacios del Alcor.	6	»	»
Palencia.	83	1	3
Palenzuela.	12	»	»
Parámo de Boedo.	4	»	»
Paredes de Nava.	33	»	»
Payo.	9	»	»
Pedraza de Campos.	9	»	»
Pedrosa de la Vega.	4	»	»
Perales.	6	»	»
Perazancas.	3	»	»
Pino del Rio.	4	»	»
Piña de Campos.	9	»	»
Poblacion de Arroyo.	3	»	»
Poblacion de Campos.	11	»	»
Poblacion de Cerrato.	2	»	»
Polentinos.	3	»	»
Pozo de la Vega.	3	»	»
Pozo de Urama.	1	»	»
Pozuelos del Rey.	3	»	»
Prádanos de Ojeda.	17	»	2
Quintana del Puente.	3	»	»
Quintanalungos.	4	»	»
Quintanilla de Osoña.	3	»	»
Redondo.	8	»	»
Reinoso.	3	»	»
Renedo de Valdavia.	5	»	»
Requena de Campos.	4	»	»

1. ^a casilla.	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Resoba.	2	»	»
Respanda de la Peña.	32	»	»
Rebanal de las Llantas.	5	»	»
Revenga.	4	»	»
Revilla de Campos.	6	»	»
Revilla de Collazos.	6	»	»
Rivas.	4	»	»
Riberos de la Cueva.	3	»	»
Robladillo.	6	»	»
Saldaña.	9	»	»
Salinas de Pisuerga.	3	»	»
San Cebrian de Campos.	6	»	»
San Cebrian de Mudá.	3	»	»
S. Cristobal de Boedo.	4	»	»
S. Llorente de la Vega.	»	»	»
San Mamés de Campos.	1	»	»
S. Martin de los Herreros.	7	»	»
San Martin y Perapertú.	10	»	»
San Roman de la Cuba.	4	»	»
San Salvador de Cantamuga.	6	»	»
Santa Cecilia del Alcor.	2	»	»
Santa Cruz de Boedo.	3	»	»
Santa Maria de Nava.	13	»	»
Santervás de la Vega.	9	»	»
Santillana de Campos.	8	»	»
Santibañez de Ecla.	5	»	»
Santibañez de Resoba.	3	»	»
Santoyo	9	»	»
Soto de Cerrato.	3	»	»
Sotobañado.	9	»	»
Tabanera de Cerrato.	3	»	»
Tabanera de Valdavia.	2	»	»
Támara.	4	»	»
Tariego.	2	»	»
Terradillos.	6	»	»
Torquemada.	20	»	»
Torre de los Molinos.	5	»	»
Torre de Mormojon.	3	»	»
Triollo.	5	»	»
Valbuena de Pisuerga.	3	»	»
Valdecañas.	2	»	»
Valdecolmillos.	7	»	»
Valderriabano.	5	»	»
Valdespina.	3	»	»
Valoria del Alcor.	3	»	»
Valle de Cerrato.	1	»	»
Vega de Bur.	5	»	»
Vega de Doña Olimpa.	2	»	»
Velilla de Guardo.	3	»	»
Ventosa de Pisuerga.	4	»	»
Vergaño.	3	»	»
Vertavillo.	5	»	»
Verzosilla.	5	»	»
Villacidaler.	3	»	»
Villaconancio.	4	»	»
Villada.	12	»	»
Villadiezma.	4	»	»
Villaelles.	7	»	»
Villafruel.	5	»	»
Villahán de Palenzuela.	3	»	»
Villaherreros.	9	»	»
Villagimena.	»	»	»
Villalaco.	4	»	»
Villalcon.	3	»	»
Villalcazar de Sirga.	6	»	»
Villalobon.	4	»	»
Villalba de Guardo.	2	»	»
Villaluenga y Gaviños.	5	»	4
Villalumbroso.	5	»	»
Villamartin de Campos.	2	»	»
Villamediana.	8	»	»
Villameriel	18	»	»
Villamorco.	3	»	»
Villamoronta.	»	»	»
Villamuera de la Cueva.	3	»	»
Villamuriel de Cerrato.	2	»	»
Villanueva de Abajo.	7	»	»
Villanueva de Henares.	8	»	»
Villanueva del Rebollar.	3	»	»
Villanuño.	1	»	»

1. ^a casilla.	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Villaprovedo.	5	»	»
Villaren.	18	»	»
Villarramiel.	26	»	»
Villasabariego.	5	»	»
Villasarracino.	6	»	»
Villasila y Villamelendro.	4	»	»
Villatoquite.	1	»	»
Villaturde.	3	»	»
Villavermudo.	1	»	»
Villaviudas.	9	»	»
Villaumbrales.	3	»	»
Villelga.	1	»	»
Villeras.	»	»	»
Villodre.	2	»	»
Villodrigo.	4	»	»
Villoldo.	8	»	»
Villosilla.	11	»	»
Villota del Duque.	3	»	»
Villovieco.	4	»	»
Villarmentero.	3	»	»
Villarrabé.	3	»	»
Suma Total.	1,501	3	43

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.	1501.
Id. de los mozos sorteados que han fallecido.	3
Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y el de los exceptuados segun el artículo 73 de la ley.	16.
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el artículo 48 de la ley.	1483.

Se publica el anterior estado para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, y tambien de los mozos interesados en el próximo reemplazo de 1857, los cuales comprendiendo que el número de los sorteados en 1856, va á servir de norma para el repartimiento que se haga en la provincia así como para la distribución general del contingente de dicho reemplazo, deben informarse escrupulosamente de si los datos contenidos en el estado son ó no exactos, y caso de no serlo producir la competente reclamacion en los dias que restan del presente mes con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre último inserta en el Boletín de 3 del actual, bajo el concepto de que no será admitida despues, resultando un perjuicio conocido á los sorteables del Ayuntamiento en que haya inexactitud así como á la provincia en general de que esta excitacion sea mirada con indiferencia. Palencia 18 de Diciembre de 1856.— E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 279.

En la Gaceta de Madrid, num. 1433, del dia 6 del corriente, se halla publicado el anuncio, Real orden y modelos que siguen:

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Siendo considerable el número de créditos de la Deuda del personal ya emitidos que existen en la caja de efectos de la Tesorería de esta Direccion general por no haber acudido sus dueños á recogerlos á pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital y en los Boletines oficiales de las provincias, se invita de nuevo á los interesados para que se presenten á recibirlos, ya por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en la forma prevenida por la Real orden de 23 de Febrero del corriente año y modelos que en ella se indican, cuyo tenor es el siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de esa Junta, fecha 4 del corriente, esponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852, y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos que han de entregarse á los acreedores por la Deuda del personal, se verifique su entrega en Madrid segun se ejecuta con los demas documentos de la Deuda del Estado. En su consecuencia, persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la remesa de los espresados títulos pudieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha Deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pequeñas cantidades, conformándose con lo espuesto acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien resolver.»

1.^o Que quede sin efecto lo dispuesto en el mencionado art. 15 de la Real orden de 31 de Enero de 1852, y que en su lugar se entreguen por la Tesorería de la Deuda pública los títulos y residuos de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demas documentos de la del Estado.

2.^o Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta corte los títulos espresados sin necesidad de otorgar poder en debida forma, se presentarán á los Contadores de Hacienda pública de las mismas, é identificando su persona, suscribirán una autorizacion que habrán de llevar estendida en papel del sello 4.^o, facultando al sujeto que tengan por conveniente para recoger los títulos de las oficinas de la Deuda. Dicha autorizacion, revestida del visto bueno del Contador y del sello de la oficina, se pasará al Gobernador de la provincia respectiva á fin de que la remita á esa Junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique tambien la suya.

3.^o Los acreedores á la Deuda del personal que residan fuera de las capitales de provincia, podrán asimismo presentar sus autorizaciones, estendidas en la forma indicada en la prevencion anterior, ante los Alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por medio de certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, estampando ademas el sello de la Alcaldía. Esta autorizacion se remitirá en seguida de oficio á la Contaduría de la provincia para que á su vez certifique de la identidad de las firmas y la dirija al Gobernador á fin de que la dé el curso correspondiente.

Y 4.^o Que con objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse, esa Junta redacte y circule por medio de la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias el modelo ó modelos necesarios, tanto de las autorizaciones que han de estender los interesados en los dos casos espresados, como de las anotaciones que deban hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1856.— Santa Cruz.—Sr Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Modelo num. 1.^o para los acreedores residentes en las capitales de provincia.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero de este año, autoriza (á D. N. N.) residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista, ó empleado activo, en tal parte, hasta tal fecha,

cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia.

(Fecha y firma del interesado.)

Identificó su persona.

El Contador de Hacienda pública
de la provincia,
N. de N.

(Aqui el sello de la Contaduría.)

Nota. Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincias, y estas lo consignarán así, bajo su responsabilidad, en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir á la Direccion de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

Modelo núm. 2.º para los acreedores que residen en los pueblos de las provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.), residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devenido como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública de (tal provincia).

(Fecha y firma del interesado.)

D. F. de T. y D. F. de T., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de (tal pueblo) certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. de N.), de esta vecindad, á quien conocemos y damos fe que es la misma que acostumbra poner en sus escritos.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

(Aqui el sello del Ayuntamiento.)

(Aqui el de la Contaduría de provincia.)

(Aqui la certificacion del Contador para la identidad de las firmas.)

(Fecha y firma del mismo Contador.)

Nota. Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará previamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se espresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Direccion de la Deuda, por conducto del Gobernador, la anterior autorizacion. »

Lo que la Direccion hace saber al público para su gobierno.
Madrid 3 de Diciembre de 1856.

Lo que no obstante haberse insertado la Real orden y modelos precedentes en el Boletín núm. 28 del 5 de Marzo del corriente año, se publica en este para conocimiento de las personas á quienes interesa recoger títulos por la espresada deuda, acudan á ello por el medio y bajo las formalidades que se preceptúan, en cumplimiento de orden recordándolo de la Direccion general citada fecha 13 del actual. Palencia 17 de Diciembre de 1856.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Magaz.

El día 28 del corriente se venden al público cincuenta fanegas de trigo y cincuenta de cebada de los fondos municipales,

el que quiera interesarse en su compra acuda á la sala de ayuntamiento entre 10 y 11 de su mañana. Lo que se anuncia por medio de este periódico para las personas que deseen interesarse. Magaz 18 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, Segundo Diez.

Ayuntamiento Constitucional de Sotobañado.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento cuya dotacion consiste en 640 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán su solicitud al Presidente del mismo en el término de un mes, pues pasado se proveerá en conformidad á lo que previene la ley municipal. Sotobañado 13 de Diciembre de 1856.—El Presidente, Romualdo Hijosa.

Ayuntamiento Constitucional de Fuenteandrino.

Los contribuyentes en inmuebles en la villa de Fuenteandrino, cuya riqueza haya sufrido alteracion en el corriente año, presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dentro del término de 8 dias, relaciones en que lo hagan constar, espresando los nuevos llevadores quienes lo hayan sido hasta el presente, y los últimos llevadores quienes sean los nuevos, á fin de que las altas convengan con las bajas; todo conforme á instruccion.

En inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; la Junta dará por terminada la hoja adicional al amillaramiento, y no serán oidas las reclamaciones. Fuenteandrino 6 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, Domingo Villegas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARADOR EN RENTA.

Se arrienda el Parador titulado de San Sebastian estramuros de esta ciudad, que lleva hoy Wenceslao Gallego. La persona que desee adquirirle en tal concepto, se avistará con D. Tadeo Ortiz, en la fabrica de Chocolate al vapor, calle mayor, número 15, en Palencia. 9

AVISO AL QUE TENGA GUSTO.

En la fábrica de harinas *Margarita*, término Castrillo de Villavega, se hallan de venta diez y nueve columnas y dos arcos póricos grandes, todo de magnífica construccion y hermosa piedra jaspeada, y varias piezas de madera pino, que todo perteneció al edificio que fué palacio de Avia de las Torres.—Su vendedor en dicha fabrica, D. Rafael Gomez del Olmo. 3

AVISO A LOS SUSCRITORES PARTICULARES al Boletín oficial que se hallan en descubierto.

Está para finalizar el año de 1856 y se hace necesario se sirvan satisfacer aquellos, los descubiertos que por la suscripcion á dicho periódico resultan, para que pueda hacer este establecimiento su liquidacion.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL.
Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, n.º 114.